



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto
Oficina de Control del Abasto

138001150900/OCA/015/2024

Pachuca de Soto, Hgo., 26 de Enero de 2024

Mtra. Karla Guadalupe López Campos
Titular del Depto. De Adquisiciones y Contratación de Servicios.
Presente

En seguimiento al memorándum No. 138001150900/O.A/116/2024, adjunto a usted la Razón Fundada con Dictamen Técnico del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO AA-50-GYR-050GYR017-T-23-2024, para la adquisición del grupo de suministro 010 "MEDICAMENTOS" lo anterior para proceder con el fallo correspondiente.

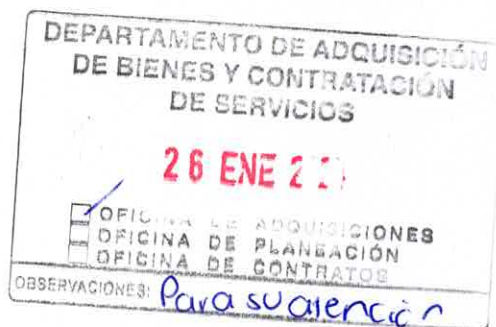
Se anexa:

1. Orden de compra
2. Autorización PAC
3. Dictamen técnico

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

L.A.E.T. Marcos Pérez Zamora
Jefe Del Departamento de Suministro y
Control del Abasto



PVZ/nsc

C.c.p.
Expediente

Recibí 26/01/24
K:50 Olga Pérez
nora



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO
DEL ESTADO



JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. AA-50-GYR-050GYR017-T-23-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010 "MEDICAMENTOS" QUE SE ELABORA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

Dictamen de procedencia para que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, lleve a cabo procedimiento de excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, para la adquisición de la clave del grupo de 010 "MEDICAMENTOS" que se describen en el **Anexo No. 1** de la presente justificación, derivado de la autorización PAC **Anexo No. 2**, con el fin de dotar de inventarios a las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del ámbito nacional que permitan la atención del requerimiento de los servicios, hasta el arribo de bienes derivados de la compra consolidada 2024.

A fin de garantizar la suficiencia de inventarios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y suministrar a las unidades que lo requieren con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 2 y 3 de la Ley de Seguro Social que a la letra dicen:

Artículo 2.- La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 3. El Instituto proporcionará los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a los derechohabientes que señalan los artículos 84 y 109 de la Ley, a los familiares adicionales a que se refiere el artículo 242 y los asegurados en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, en los supuestos que establecen los artículos 154 y 162 del mismo ordenamiento.

Así como al artículo 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social que a la letra dice:

Artículo 112. El Instituto proporcionará los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad, contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud:

- I. **Medicamentos;**
- II. **Auxiliares de Diagnóstico;**
- III. **Instrumental y Equipo Médico, y**
- IV. **Material de Curación.**

Por lo tanto, se deberá proceder a la adquisición de dichas claves, que son catalogadas dentro del cuadro básico como sustantivas y/o de especialidad; con las cuales el personal de enfermería, médico o laboratorio desempeñarán sus funciones con base a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el IMSS y el SNTSS en su edición 2021-2023 **Cláusula 70.- Mobiliario, Útiles, Herramientas e Instrumentos de Trabajo**, que a la letra dice: El Instituto se obliga a suministrar oportunamente, sin costo alguno para sus trabajadores, equipo adecuado, útiles, instrumentos de trabajo, material, herramientas y la tecnología vigente que sean necesarios para el desempeño de las labores y para su



protección, seguridad y comodidad, todos ellos de buena calidad, y de esta forma se pueda brindar una atención de calidad a los derechohabientes, así como los que se consideren en los cambios y adiciones a los cuadros básicos mencionados.

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios:

El suministro de los bienes será mediante pedido generado por el sistema SAI en una sola entrega dentro de los 10 días naturales a la emisión del mismo en el Almacén, por la cantidad, precio unitario y monto que se indican en el **Anexo No. 3** al final de la presente.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto:

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2, fracción X y 26 sexto párrafo de la LAASSP, así como 28, 29 y 30 de su Reglamento, se efectuó la Investigación de Mercado, misma que se archiva en el expediente de contratación.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma:

Se propone que la adquisición de las claves objeto de la presente justificación sea a través de una adjudicación directa con fundamento en los Artículos 40 y 41 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 71.

Por lo tanto, se deberá proceder a la adquisición de dichas claves, que son catalogadas dentro del cuadro básico como sustantivas y/o de especialidad; con las cuales el personal de enfermería, médico o laboratorio desempeñarán sus funciones con base a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el IMSS y el SNTSS en su edición 2021-2023 Cláusula 70.- Mobiliario, Útiles, Herramientas e Instrumentos de Trabajo, que a la letra dice: El Instituto se obliga a suministrar oportunamente, sin costo alguno para sus trabajadores, equipo adecuado, útiles, instrumentos de trabajo, material, herramientas y la tecnología vigente que sean necesarios para el desempeño de las labores y para su protección, seguridad y comodidad, todos ellos de buena calidad, y de esta forma se pueda brindar una atención de calidad a los derechohabientes.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta:

El monto de la operación es de: **\$218,500.00 (Doscientos dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** sin I.V.A., esto con base en el detalle que se relaciona en el **Anexo No.3**

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, de acuerdo a los lineamientos legales e institucionales.

VI. El nombre de la(s) persona(s) propuesta(s) y sus datos generales.

De acuerdo a los requerimientos y circunstancias planteadas, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento requiere se adjudique directamente los bienes al proveedor que se mencionan en el **Anexo No. 3**

Esto, considerando que los oferentes seleccionados de conformidad con la evaluación técnico-económica realizada, cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para el otorgamiento de los bienes; habiéndose corroborado que sus actividades comerciales están relacionadas con los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación que se celebrará.

Lo anterior permitirá al Instituto obtener los bienes requeridos oportunamente para atender al derechohabiente específico y con ello cubrir las necesidades de la unidad médica.



VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso.

La presente justificación se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 40 y 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

En este sentido, el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación siguientes: a) Licitación Pública; b) invitación a cuando menos tres personas, o **c) Adjudicación Directa.**

Por su parte, el artículo 40 de la LAASSP indica que en los supuestos que prevé el artículo 41 de esa Ley, las entidades, como es el caso del IMSS, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos o pedidos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **adjudicación directa.**

La selección del procedimiento que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.



Dentro de este contexto jurídico, el artículo 41 de la LAASSP, describe las causas por las que se puede llevar a cabo un procedimiento de contratación de adjudicación directa, así señala que las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de

licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

FRACCIÓN V Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

- Por lo que de acuerdo a los fundamentos legales invocados, el procedimiento de contratación que se justifica se encuadra en tales ordenamientos legales, dado que las claves objeto de la presente justificación, cuya necesidad de compra deriva de la autorización PAC del mes de Enero del año en curso por la Coordinación de Control del Abasto Central con el fin de dotar de inventarios a las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del ámbito nacional que permitan la atención del requerimiento de los servicios en el ámbito nacional, hasta el arribo de bienes derivados de la compra consolidada 2023, posterior a dicha autorización se procede a la validación y autorización del requerimiento por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a través de correo electrónico.

A fin de garantizar la suficiencia de inventarios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y suministrar a las unidades que lo requieren con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 2 y 3 de la Ley de Seguro Social que a la letra dicen:

Artículo 2.- La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 3. El Instituto proporcionará los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a los derechohabientes que señalan los artículos 84 y 109 de la Ley, a los familiares adicionales a que se refiere el artículo 242 y los asegurados en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, en los supuestos que establecen los artículos 154 y 162 del mismo ordenamiento.

Por lo anterior, el Instituto debe realizar acciones que permitan obtener en un corto tiempo los bienes con contrato único agotado, sin contrato, con ello estar en facultades de garantizar su suministro para la debida y oportuna atención, lo que no se lograría con un proceso de Licitación que se llevaría aproximadamente 60 días desde la publicación de la Convocatoria hasta la entrega de los bienes.

Acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funda y motiva la selección del procedimiento de excepción.

No obstante que ni la Ley ni su Reglamento, definen lo que debe entenderse por cada uno de los criterios a que se ha hecho referencia; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado el 9 de agosto del 2010, y el acuerdo por el cual se modifica el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio del 2011 y Última Reforma del 19 de septiembre del 2014 sí ha conceptualizado los principios consagrados en el artículo 134 constitucional, en los términos siguientes:

Economía: Como se demuestra en la Investigación de Mercado realizada, los beneficios económicos esperados superan los costos adicionales que pudieran originarse por la falta del suministro de las claves objeto de la presente justificación, el precio que se presenta sujeto de adquisición, es el resultado del proceso de Investigación de Mercado y cotizaciones recibidas a través del sistema Compranet,



considerando que es además el más bajo posible de adquirir en este momento en el mercado, cubre las condiciones de calidad requeridas y de lo contrario, la falta de suministro de estas claves podría inferir en gastos de hospitalización, o incluso resultar incalculables por tratarse de la salud y la vida del derechohabiente.

Eficacia: En este caso, la meta en particular es el logro de la contratación de los bienes, mismos que resultan indispensables para la atención oportuna al derechohabiente específico y que el Instituto está obligado a cubrir dentro del marco de referencia de su origen como organismo de salud y que a la fecha presentan una necesidad de compra inmediata; siendo el precio e importe que se plantean como susceptible de contratación en el **Anexo No. 1**, es aceptable para el Instituto, mismo que cubre los requisitos de calidad, que fueron validados a través del Departamento de Suministro y Control del Abasto, además de que por cuanto al financiamiento se nos ofertó con pago posterior a la entrega de los bienes en un plazo de 20 días naturales.

Eficiencia: El Proceso de Adjudicación Directa garantiza la oportunidad en la entrega de los bienes y la continuidad en la prestación de los servicios médicos, ya que ante la autorización de compra se generaron las acciones para la Solicitud de Cotizaciones de estos bienes, a través de sistema Compranet para que los fabricantes y distribuidores presentaran la documentación solicitada, habiéndose establecido que la entrega de los bienes se realizará dentro de los 10 días posteriores a la emisión del pedido; garantizándose con ello la oportunidad en su entrega y la continuidad en la prestación de los servicios médicos.

Imparcialidad: Como se mencionó en el criterio anterior, al hacer pública inicialmente la invitación para cotizar, es directamente la proveeduría quien envía su propuesta mediante sistema Compranet, sin preferencias particulares para ninguno de ellos, además que fueron evaluados técnica, legal y económicamente, se recibe una propuesta donde se garantiza obtener los bienes a la mayor brevedad y el abasto oportuno a las Unidades Médicas.

Honradez: Habiéndose utilizado el sistema Compranet para la solicitud y recepción de cotizaciones, se tiene la posibilidad de conseguir las mejores condiciones de mercado. Y se encuentran para consulta de quien así lo solicite en el expediente de contratación.

Asimismo, manifiesto haber tomado todas las medidas anti-corrupción correspondientes a este proceso y que ni mi persona ni quien intervenga en dicho proceso se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados.

Transparencia: Como ya se dijo en otros apartados, la solicitud de cotización inicial se publicitó en los medios que para el efecto se tienen establecidos, lo cual puede corroborarse en los propios sistemas y en el expediente de compra correspondiente, así como con la documentación que se adjunta a la presente.

Así mismo, la información relativa a la adjudicación, como el nombre del (os) proveedor(es) adjudicado(s), su monto y cantidad, serán publicitados en el Portal de Transparencia del IMSS y en el sistema COMPRANET, incluyendo en su caso los datos relevantes del pedido que se derive de este procedimiento sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Enero del 2024.

De lo anterior y toda vez que se cuenta con los recursos de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley, con base a los antecedentes y consideraciones planteadas en la presente justificación, es de resolverse y se resuelve, adjudicar las claves señaladas en el **Anexo No. 3** por los precios y montos que se relacionan en el mismo anexo, dando un monto total: **\$218,500.00 (Doscientos dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** Sin I.V.A.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto
Oficina de Control del Abasto

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. AA-50-GYR-050GYR017-T-23-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010 "MEDICAMENTOS" Y 040 "PSICOTROPICOS", QUE SE ELABORA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

**DICTAMINA COMO PROCEDENTE LA NO CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUÍN

Anexos:

1. Descripción y especificaciones técnicas (Se deberá acompañar de la requisición o solicitud de Contratación)
2. Autorizaciones
3. Detalle de asignación

Autorizo: Mtro. Hugo Zamora Oviedo. Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Elaboro: L.A.E.T. Marcos Pérez Zamora.- Titular del Departamento de Suministro y Control del Abasto





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto
Oficina de Control del Abasto

A N E X O II



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
SENADOR DEL PROLETARIADO,
REPRESENTANTE Y DEFENSOR
DEL MAÍZ



GOBIERNO DE
MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

ANEXO 2

Reporte de Solicitudes de autorización de compra (PAC)

CLAS PTAL ORIGEN	NOMBRE OOAD	FECHA AUTORIZACION	FECHA VIGENCIA	RESULTADO REVISION CENTRAL	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	PRECIO REFERENCIA	CANT AUTORIZADA CENTRAL
138001150900	Hidalgo	17/01/2024 13:02:33	17/03/2024 12:54:34	EL CONTRATO NO SE PUEDE EJERCER (QUEJA TAOD)	010	000	5880	00	00	FULVESTRANT. SOLUCION INYECTABLE. CADA JERINGA PRELENADA CONTIENE: FULVESTRANT 250 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. PRELENADAS CON 5 ML CADA UNA.	5,434.34	46



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto
Oficina de Control del Abasto

A N E X O III



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO
DEL MUNICIPIO

ANEXO 3
 COMUNICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO AA-50-GYR-050GYR017-T-23-2024

	MONTOS	\$218,500.00
EVALUACION TECNICA	L.A.E.I. MARCOS PEREZ CAMUÑA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	
EVALUACION ECONOMICA LEGAL	LIL CHRISTIAN MELCHAREZ CHUC TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES	
EVALUACION ECONOMICA LEGAL	MIKA KARLA GUADALUPE LOPEZ LAMPOS. TITULAR DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
AUTORIZO.	RUIJO HUQU ZARAGOZA OVIDIO. TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	